18 de Julio 79
"El Universal"

Laminadora Kreimerman

Fraude a Trabajadores

Por MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

Si no sonara a broma cruel, podría decirse que habiendo perdido su trabajo como obreros siderúrgicos en Laminadora Kreimerman, S.A., las 400 personas que allí laboraban podrían ganarse la vida en adelante como asesores en derecho laboral, porque siete años de ir y venir a toda clase de tribunales, de redactar y firmar toda suerte de oficios, de entrevistarse (y soportar su despotismo frecuente) con toda clase de funcionarios de la justicia laboral y de los juzgados de apelación y amparo, los han hecho expertos en los vericuetos de una ley que debiendo favorecerlos está a punto de volverse, definitivamente, en su contra.

Como decimos, la historia es vieja, tanto que hemos cometido un error al hablar de 400 obreros, porque en el lapso transcurrido han muerto ya 21, el último de ellos el sábado anterior. Todo empezó cuando, en 1971, sin causa aparente, Laminadora Kreimerman, S.A. (ubicada en Xalostoc, Edo. de México), cambió de piel y se puso el nombre de Acero Estructural Mexicano, S.A. Poco después dio por concluidas sus operaciones dejando en la calle a todos sus trabajadores, la mayor parte de los cuales laboraba allí desde la fundación de la empresa. Como en un caso de insolvencia los derechos de los trabajadores son prioritarios, uno pensaría que con sacar a remate los bienes de la negociación hubiera bastado para indemnizarlos, pero he aquí que se trataba en verdad de una empresa de saliva, ya que el predio donde se encontraban las instalaciones no era propiedad de la sociedad anónima correspondiente, sino del verdadero dueño de ella, señor Abraham Kreimerman, sólo que a título personal. Lo mismo ocurría con el edificio, mientras que la maquinaria más valiosa aparecía como propiedad del Banco de Comercio, S.A., que se había reservado esta condición en garantía de pagos que la empresa no llegó a hacer nunca. Con todo, los trabajadores lograron un 75% del importe de sus indemnizaciones, pero no se contentaron con ello, porque les importaba más tener empleo, y negociaron un convenio que les asegura el trabajo pues por su especialización y su edad la mayor parte de ellos no podrían colocarse en otra parte) en caso de que la empresa reanudara actividades, por sí o por interpósita persona. Ese pacto fue elevado a la categoría de laudo por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Un año después, la empresa reanudó sus actividades, en el mismo domicilio, dentro del mismo giro industrial y con el mismo personal de confianza. Pero una vez más cambió de piel y ahora se llama Omega Manufacturera, S.A. El sindicato correspondiente exigió el cumplimiento del convenio, puesto que era claro que la nueva empresa era la interpósita persona a que aludía ese documento. La empresa se negó a acatarlo y el sindicato inició un juicio ante la Junta Especial número 13 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, que ha sido esmeradamente inescrupulosa en contra del interés laboral. Cuatro de sus resoluciones fueron impugnadas mediante el amparo por los trabajadores, que obtuvieron sentencias favorables, una de las cuales fue ya confirmada, en revisión, por el tribunal colegiado del primer circuito en materia de trabajo. Como consecuencia, la mencionada junta especial número 13 dictó un nuevo laudo en que se obliga a Omega Manufacturera a contratar a partir del 22 de agosto de 1972, a los trabajadores del sindicato de trabajadores de Laminadora Kreimerman que trabajaban para ésta al 17 de noviembre de 1971. La empresa ha recurrido a toda suerte de maniobras para evitar el cumplimiento del laudo que, ciertamente, ahora le causará gran perjuicio pero no por culpa de los trabajadores sino de ella misma, que difirió el cumplimiento del convenio desde hace 7 años. La empresa ha inventado huelgas y se ha aliado a un sindicato blanco, con cuya complicidad solicitó la cancelación del registro del sindicato original, misma que fue acordada por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en una patente contradicción consigo misma, pues no puede negarse la existencia de un sindicato que por decisión, así sea forzada, de la propia Junta, es parte de un convenio que no se ha acatado.

Contra esta última decisión de la

(CONTINUA EN LA PAGINA VEINTIDOS)